CONTRATO No.	47 DEL 2026
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A E.S. P
CONTRATISTA:	CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.
IDENTIFICACION:	900.116.571-8
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIELA CARRILLO TAVERA
IDENTIFICACION:	C.C. 1.007.750.886 DE ARMENIA QUINDIO
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 3 Y 5, ASÍ COMO LA OPTIMIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 7 Y 8, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2026.
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($53.885.931) M/CTE, IVA INCLUIDO
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS -

Entre los suscritos a saber: Por una parte **EDGAR ORLANDO ALMARIO HITSCHERICH**, mayor de edad, vecino de Suaza (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.360.072 expedida en Suaza (Huila), actuando en calidad de representante legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA "EMPUSUAZA S.A. E.S.P.",** sociedad identificada con el NIT 900.499.642-5, con domicilio principal en el municipio de Suaza (Huila), cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto No. 001 de 2023 del quince (15) de febrero de 2023 con efectos fiscales y legales y Acta de Posesión No. 002 del quince (15) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar este acto jurídico y quién en adelante y para efectos contractuales se denominará EMPUSUAZA S.A. E.S.P, y por la otra parte **DANIELA CARRILLO TAVERA,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.750.886 de Armenia Quindío, Representante Legal de la Empresa **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** identificada con Nit. 900.116.571-8 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente ***CONTRATO DE INTERVENTORIA,*** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las

Entidades Estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; **2.** Que la Comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resolución CRA No. 151/2001, articulo 1.3.5.6. Faculto a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no contempla dicha resolución, para lo cual se expidió el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2018, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Empresa. **3.** Que el presente contrato se realizara bajo la modalidad de Contratación Directa, según lo ordenado en el artículo 13 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2018 del 22 de marzo de 2018, que adopto el manual de contratación de la Empresa, cuya cuantía estimada este por debajo de doscientos (200) SMLM. **4.** Que para EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto misional, es prioritario garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios, particularmente en lo relacionado con los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario del municipio de Suaza, departamento del Huila. En tal sentido, resulta necesario promover y ejecutar proyectos de construcción, optimización y mantenimiento de la infraestructura sanitaria y de saneamiento básico, orientados a mejorar las condiciones de funcionamiento de las redes, prevenir problemas de inundaciones, evitar obstrucciones y reducir los riesgos ambientales y sanitarios que puedan afectar la salud pública y la calidad de vida de la población. **5.** Que EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P. y el MUNICIPIO DE SUAZA suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 006 de 2026, cuyo propósito es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 3, ENTRE CALLES 3 Y 5, ASÍ COMO LA OPTIMIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 5, ENTRE CALLES 7 Y 8, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. **6.** Que las intervenciones contempladas en el Convenio Interadministrativo No. 006 de 2026 se encuentran encaminadas al mejoramiento de la infraestructura de saneamiento básico del municipio de Suaza, contribuyendo al adecuado manejo y evacuación de las aguas lluvias y residuales, a la prevención de afectaciones por deficiencias en los sistemas de alcantarillado y al fortalecimiento de las condiciones de salubridad, seguridad y bienestar de la comunidad beneficiaria. **7.** Que, de acuerdo con las necesidades identificadas en la infraestructura de alcantarillado de la zona urbana del municipio de Suaza, se requiere adelantar la construcción del sistema de alcantarillado pluvial en la carrera 3, entre calles 3 y 5, con el propósito de garantizar una adecuada captación y conducción de las aguas lluvias, reduciendo los riesgos de acumulación de escorrentías superficiales, inundaciones y posibles afectaciones a la infraestructura vial y a las viviendas del sector. **8.** Que, igualmente, se requiere ejecutar las actividades de optimización y mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario en la carrera 5, entre calles 7 y 8, con el fin de mejorar las condiciones operativas de la red existente, garantizar la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales y prevenir situaciones que puedan ocasionar obstrucciones, rebosamientos, afectaciones ambientales y riesgos para la salud de los habitantes del sector. **9.** Que, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 006 de 2026, EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P. debe adelantar las actuaciones contractuales y administrativas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras previstas, observando las especificaciones técnicas, los diseños, las cantidades de obra, los presupuestos, los plazos y demás condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto. **10.** Que, para garantizar la correcta ejecución de las obras, se requiere contar con una interventoría técnica, administrativa y financiera que realice el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos, las cantidades ejecutadas, el manejo de los recursos, el cumplimiento del cronograma y las obligaciones contractuales, así como la elaboración y presentación de los informes correspondientes. **11.** Que la interventoría constituye un mecanismo fundamental para salvaguardar los intereses de EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P., garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, prevenir posibles incumplimientos y asegurar que las obras sean ejecutadas de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales pactadas. **12.** Que, en consecuencia, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, así como con la experiencia e idoneidad requeridas para ejercer la interventoría integral del contrato de obra cuyo objeto comprende la construcción del sistema de alcantarillado pluvial en la carrera 3, entre calles 3 y 5, y

la optimización y el mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario en la carrera 5, entre calles 7 y 8, en la zona urbana del municipio de Suaza, departamento del Huila. **13.** Que, surtido el procedimiento de selección correspondiente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P., y verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos, se determinó que la oferta presentada por EL CONTRATISTA cumple con las condiciones requeridas para desarrollar el objeto contractual. **14.** Que, en virtud de lo anterior, las partes consideran procedente celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia de la ejecución de las obras previstas en el Convenio Interadministrativo No. 006 de 2026, de conformidad con las siguientes cláusulas: ***CONTRATO DE INTERVENTORIA***, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 3 Y 5, ASÍ COMO LA OPTIMIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 7 Y 8, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2026. De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas, cantidades y valores:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Dedicación	Valor unitario	Valor total
1	Director de interventoría – ingeniero civil (dedicación parcial)	Mes	1,5	50%	$ 4.800.000	$ 3.600.000
2	Ingeniero residente de interventoría (dedicación parcial)	Mes	1,5	70%	$ 5.200.000	$ 5.460.000
3	Profesional especialista en redes hidrosanitarias	Mes	1,5	50%	$ 4.800.000	$ 3.600.000
4	Auxiliar técnico de campo	Mes	1,5	100%	$ 2.000.000	$ 3.000.000
5	Prestaciones, seguridad social y cargas asociadas al personal	Global	1	100%	$ 10.500.000	$ 10.500.000
6	Transporte, desplazamientos y logística de visitas	Global	1	100%	$ 4.200.000	$ 4.200.000
7	Equipos menores, herramientas y elementos de inspección	Global	1	100%	$ 2.000.000	$ 2.000.000
8	Ensayos, verificaciones y control de calidad	Global	1	100%	$ 5.000.000	$ 5.000.000
9	Papelería, comunicaciones, informes y reproducción documental	Global	1	100%	$ 2.702.295	$ 2.922.295
10	Apoyo técnico complementario y seguimiento de frentes de obra	Global	1	100%	$ 5.000.000	$ 5.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 45.282.295**
IVA (19% sobre la totalidad de los costos directos)						**$ 8.603.636**

VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (COSTOS DIRECTOS + IVA)	$ 53.885.931

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley, con las siguientes obligaciones específicas: **A. OBLIGACIONES TÉCNICAS: 1.** Ejercer la vigilancia, el control y el seguimiento permanente de la ejecución de las obras objeto del contrato, verificando que se desarrollen de conformidad con los diseños, planos, estudios, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma y demás documentos contractuales. **2.** Verificar que las actividades relacionadas con la construcción del sistema de alcantarillado pluvial en la carrera 3, entre calles 3 y 5, y la optimización y mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario en la carrera 5, entre calles 7 y 8, se ejecuten conforme a las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **3.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento del cronograma de actividades, el programa de trabajo e inversiones y el plan de utilización de equipos y maquinaria aprobados, verificando la disponibilidad y adecuada utilización de los recursos necesarios para la ejecución de las obras. **4.** Revisar y verificar los procedimientos constructivos, la calidad de los materiales, equipos, herramientas y demás elementos utilizados en la ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la normatividad aplicable. **5.** Realizar la medición, revisión y verificación de las cantidades de obra ejecutadas, confrontándolas con las cantidades contratadas y las especificaciones técnicas, como requisito previo para la elaboración y aprobación de las respectivas actas de obra. **6.** Verificar que las excavaciones, instalación de tuberías, construcción de estructuras de inspección, conexiones, rellenos, compactaciones, reposición de superficies y demás actividades propias de los sistemas de alcantarillado se ejecuten conforme a los diseños y requerimientos técnicos del proyecto. **7.** Llevar y mantener actualizado el libro diario de obra o bitácora, registrando cronológicamente las actividades ejecutadas, órdenes impartidas, instrucciones, novedades, visitas, modificaciones, suspensiones, reinicios, apertura de frentes de trabajo, ingreso y salida de maquinaria y equipos, así como cualquier situación relevante que se presente durante la ejecución del contrato. **8.** Mantener presencia permanente o la dedicación del personal profesional y técnico ofrecido y aprobado, de acuerdo con las condiciones y necesidades del proyecto, garantizando el adecuado seguimiento y control de las actividades constructivas. **9.** Verificar que el contratista de obra implemente las medidas de señalización, manejo de tránsito, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección de las zonas intervenidas, con el propósito de prevenir accidentes y garantizar la seguridad de los trabajadores, peatones y comunidad en general. **10.** Revisar y conceptuar técnicamente sobre las modificaciones, ajustes o cambios que se requieran durante la ejecución de las obras, presentando las respectivas justificaciones y recomendaciones al supervisor y/o ordenador del gasto para su estudio y aprobación. **11.** Elaborar y presentar oportunamente las actas de modificación de cantidades de obra, debidamente justificadas y soportadas, y someterlas a consideración y aprobación de la entidad contratante antes de su ejecución. **12.** Analizar, conjuntamente con el contratista de obra, los ítems no previstos que se requieran durante la ejecución del proyecto, elaborando los respectivos análisis de precios unitarios, teniendo como referencia los costos de materiales, mano de obra, equipos, rendimientos y demás componentes de la propuesta económica inicial, así como las condiciones del mercado cuando corresponda. **13.** Presentar al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto los estudios, análisis y justificaciones técnicas y económicas de los ítems no previstos, para su revisión y aprobación. En ningún caso podrá autorizar su ejecución sin la aprobación previa de la entidad y el perfeccionamiento de las modificaciones contractuales a que haya lugar. **14.** Evaluar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga, suspensión, reinicio, adición o modificación del contrato de obra, presentando los respectivos informes técnicos, administrativos y financieros que sustenten la necesidad y conveniencia de dichas actuaciones. **15.** Verificar que las obras ejecutadas cumplan con las condiciones de estabilidad, funcionalidad y calidad exigidas, solicitando al contratista de obra las correcciones, reparaciones o ajustes que sean necesarios cuando se evidencien deficiencias o incumplimientos. **16.** Elaborar las actas de recibo parcial y final de obra, verificando previamente las cantidades efectivamente ejecutadas, su calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales. **17.** Elaborar y presentar el informe final de interventoría, incluyendo el balance técnico de las obras ejecutadas, registro fotográfico, cantidades finales, modificaciones realizadas, cumplimiento de las obligaciones contractuales y recomendaciones para el recibo y liquidación del contrato de obra. **B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 18.** Realizar el seguimiento integral al cumplimiento de las

obligaciones contractuales del contratista de obra, informando oportunamente al supervisor y/o ordenador del gasto sobre cualquier incumplimiento, retraso, irregularidad o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del proyecto. **19.** Verificar que el contratista de obra cuente con los permisos, autorizaciones, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, cuando a ello haya lugar. **20.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal vinculado a la ejecución de las obras, incluyendo los perfiles profesionales y técnicos exigidos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. **21.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las normas ambientales aplicables, así como la implementación de las medidas necesarias para el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición, disposición de materiales sobrantes y protección del entorno durante la ejecución de las actividades. **22.** Informar oportunamente a EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P. sobre cualquier situación que pueda generar riesgos técnicos, administrativos, ambientales, financieros o jurídicos para el proyecto, formulando las recomendaciones y medidas correctivas correspondientes. **23.** Participar en los comités de obra, reuniones técnicas y demás espacios de coordinación que sean convocados por la entidad contratante, dejando constancia de los temas tratados, compromisos adquiridos y decisiones adoptadas. **24.** Elaborar y presentar informes periódicos de interventoría que contengan el avance físico de las obras, cumplimiento del cronograma, estado financiero, registro fotográfico, novedades presentadas, actividades ejecutadas y recomendaciones pertinentes. **25.** Revisar, organizar y mantener actualizado el archivo documental del contrato de obra y de la interventoría, garantizando la conservación de las actas, informes, comunicaciones, registros fotográficos, conceptos técnicos y demás documentos que soporten la ejecución contractual. **26.** Revisar y verificar que el contratista de obra mantenga vigentes las garantías exigidas en el contrato y sus modificaciones, informando oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar su cobertura. **27.** Acompañar a EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P. en las visitas de seguimiento, inspecciones, reuniones y demás actividades relacionadas con la ejecución y recibo de las obras. **28.** Elaborar y suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, recibo parcial y recibo final, cuando corresponda, dejando constancia de las condiciones y circunstancias que se presenten durante la ejecución contractual, de conformidad con sus competencias y previa aprobación de la entidad cuando sea necesaria. **29.** Verificar que el contratista de obra entregue los planos récord o planos finales de obra ejecutada, manuales, registros de pruebas, certificados de calidad y demás documentos técnicos requeridos para el recibo y puesta en funcionamiento de la infraestructura. **30.** Elaborar, revisar y presentar oportunamente los documentos y soportes necesarios para la liquidación del contrato de obra, incluyendo el balance final de ejecución física y financiera, sin perjuicio de las competencias de la entidad contratante. **C. OBLIGACIONES FINANCIERAS: 31.** Realizar el seguimiento y control financiero del contrato de obra, verificando la correcta ejecución de los recursos asignados y su correspondencia con el avance físico de las actividades ejecutadas. **32.** Revisar y verificar las actas parciales de obra, cuentas de cobro y demás documentos presentados por el contratista de obra para el trámite de pagos, certificando que correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de acuerdo con las condiciones contractuales. **33.** Llevar un control actualizado de las cantidades de obra ejecutadas, valores pagados, saldos pendientes y balance financiero del contrato, informando oportunamente a la entidad sobre posibles desviaciones presupuestales. **34.** Elaborar y revisar las actas de reajuste de precios, cuando se encuentren expresamente pactados en el contrato de obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas y condiciones contractuales establecidas. **35.** Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de adición de recursos o modificaciones económicas del contrato de obra, presentando los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros para consideración y aprobación de la entidad contratante. **36.** Verificar que los pagos efectuados al contratista de obra guarden correspondencia con las cantidades realmente ejecutadas, los precios unitarios pactados y las condiciones establecidas en el contrato. **D. OBLIGACIONES GENERALES Y CONTRACTUALES: 37.** Cumplir con el objeto contractual y desarrollar todas las actividades necesarias para ejercer adecuadamente la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra. **38.** Disponer del personal profesional, técnico y administrativo requerido para la ejecución de la interventoría, garantizando su idoneidad, experiencia y disponibilidad conforme a la propuesta presentada y las condiciones contractuales. **39.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables. **40.** Asumir el pago de los

impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente correspondan, de acuerdo con la naturaleza y régimen tributario del contrato. **41.** Asumir los costos y gastos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los relacionados con desplazamientos, equipos, herramientas, elementos de protección y demás recursos requeridos para el desarrollo de la interventoría, conforme a lo pactado. **42.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **43.** Actuar con diligencia, responsabilidad, independencia y oportunidad en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier situación que pueda comprometer la imparcialidad y transparencia de la interventoría. **44.** No autorizar modificaciones, actividades adicionales, mayores cantidades de obra o ítems no previstos que impliquen cambios en el alcance, valor o plazo del contrato de obra sin la previa aprobación y formalización por parte de la entidad contratante. **45.** Certificar, dentro del ámbito de sus competencias y con fundamento en las verificaciones realizadas, que las actividades ejecutadas por el contratista de obra cumplen con las condiciones técnicas, administrativas y contractuales pactadas. **46.** Expedir el concepto y certificación de recibo a satisfacción de las obras, cuando se haya verificado efectivamente su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, como soporte para el recibo por parte de la entidad contratante. **47.** Remitir oportunamente al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto los informes, conceptos, certificaciones y demás documentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **48.** Atender los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco de sus competencias y de las obligaciones contractuales. **49.** Responder por la calidad, oportunidad y veracidad de los informes, conceptos, certificaciones y demás documentos que emita en desarrollo de la interventoría. **50.** Realizar el acompañamiento técnico, administrativo y financiero durante las etapas de recibo y liquidación del contrato de obra, aportando los documentos y soportes que sean requeridos por la entidad contratante. **51.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que hacen parte del mismo, del Convenio Interadministrativo No. 006 de 2026 y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE EMPUSUAZA S.A E.S.P.** Para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P. – EMPUSUAZA S.A. E.S.P. se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, eficiente y oportuna del objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas establecidas en el contrato y sus documentos integrantes. **2.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos pactados, previa presentación de los informes, certificaciones y demás documentos requeridos para el trámite de los respectivos pagos. **3.** Designar un supervisor responsable de realizar el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA, verificando el adecuado desarrollo de la interventoría. **4.** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, documentación, estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **5.** Facilitar la coordinación y articulación entre el interventor, el contratista de obra y las dependencias de la entidad, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el proyecto. **6.** Revisar y evaluar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por el CONTRATISTA, así como los conceptos, recomendaciones y certificaciones emitidos en ejercicio de la interventoría. **7.** Adoptar oportunamente las decisiones administrativas y contractuales que correspondan frente a las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el interventor durante la ejecución del contrato de obra. **8.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **9.** Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y legales necesarias para el reconocimiento, imposición y cobro de las multas, sanciones pecuniarias y efectividad de las garantías a que haya lugar, cuando se presenten incumplimientos contractuales y se cumplan los requisitos legales correspondientes. **10.** Resolver oportunamente las peticiones, solicitudes y reclamaciones que presente el CONTRATISTA, dentro de los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente. **11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato, sus anexos, estudios previos, propuesta y demás documentos que hagan parte integral del mismo. **12.** Tramitar oportunamente las

modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios y demás actuaciones contractuales que resulten necesarias, previa justificación técnica, administrativa y financiera, y con observancia de los procedimientos establecidos por la entidad. **13.** Garantizar que las decisiones relacionadas con la aprobación de mayores y menores cantidades de obra, ítems no previstos y modificaciones al contrato de obra sean adoptadas por los funcionarios competentes y formalizadas conforme a los procedimientos contractuales aplicables. **14.** Proporcionar al CONTRATISTA el acompañamiento institucional necesario para el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad que le corresponde en el ejercicio de la interventoría. **15.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y recibir los productos, informes y demás entregables derivados de la ejecución del contrato, previa revisión y certificación del supervisor designado. **16.** Suscribir las actas y documentos contractuales que correspondan, incluyendo las relacionadas con el inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del contrato, de conformidad con las competencias y procedimientos de la entidad. **17.** Garantizar el trámite oportuno de los documentos necesarios para el recibo y liquidación del contrato de interventoría, una vez se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **18.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 006 de 2026 y la normatividad aplicable. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** l valor total del presente contrato de interventoría asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($53.885.931) M/CTE, IVA INCLUIDO**, de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EMPUSUAZA S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo honorarios profesionales, personal requerido, gastos administrativos, desplazamientos, equipos, herramientas, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, IVA y demás gravámenes a que haya lugar, así como cualquier otro costo asociado a la adecuada ejecución de la interventoría. En consecuencia, EMPUSUAZA S.A. E.S.P. no reconocerá valores adicionales por conceptos que deban entenderse incluidos dentro del valor total contratado. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($53.885.931) M/CTE, IVA INCLUIDO.** los cuales se pagarán por parte de **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.** de la siguiente manera: Un solo pago una vez ejecutado el objeto contractual y recibido a satisfacción por parte del Municipio; el CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EMPUSUAZA S.A E.S.P.** pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000326 del 26 de octubre de 2026.

RUBRO	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	CPC	FUENTE
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12– Alcantarillado	83990 Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.	1.2.3.3.05 Subvenciones
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12– Alcantarillado	83990 Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.	1.2.3.3.05 Subvenciones

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos contractualmente. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y **CUATRO (4) MESES ADICIONALES**, término durante el cual se

adelantarán las actuaciones administrativas necesarias para el cierre y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución del presente contrato estará sujeto al plazo establecido para la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría y a las condiciones previstas en el Convenio Interadministrativo No. 006 de 2026. En consecuencia, cualquier modificación, prórroga o suspensión deberá encontrarse debidamente justificada y contar con la aprobación previa de EMPUSUAZA S.A. E.S.P., así como con la correspondiente formalización contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si al vencimiento del plazo de ejecución no se hubiere ejecutado la totalidad de las actividades contratadas, las partes deberán adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes para determinar el estado de ejecución, establecer las obligaciones pendientes y proceder, cuando corresponda, a la liquidación del contrato. En todo caso, se reconocerán únicamente los servicios de interventoría efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por EMPUSUAZA S.A. E.S.P., liberándose los recursos que no hayan sido ejecutados, de conformidad con el balance financiero final y las disposiciones aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA- LOCALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA desarrollará las actividades objeto del presente contrato de interventoría técnica, administrativa y financiera en la zona urbana del municipio de Suaza, departamento del Huila, específicamente en los sectores donde se ejecutarán las obras de construcción del sistema de alcantarillado pluvial en la carrera 3, entre calles 3 y 5, así como la optimización y el mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario en la carrera 5, entre calles 7 y 8, sin perjuicio de las actividades administrativas y documentales que deban adelantarse en las instalaciones de EMPUSUAZA S.A. E.S.P. o en los lugares que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P. – EMPUSUAZA S.A. E.S.P., cualquiera de los mecanismos de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, legalmente permitidos y aceptados por la entidad, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato de interventoría técnica, administrativa y financiera. Los amparos, porcentajes y vigencias que deberá contemplar la garantía serán los siguientes:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser presentadas por EL CONTRATISTA para revisión y aprobación de EMPUSUAZA S.A. E.S.P., como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual, cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga, adición, suspensión o modificación del contrato que implique variación de los riesgos amparados, EL CONTRATISTA deberá ampliar, modificar o prorrogar las garantías constituidas, de conformidad con las nuevas condiciones contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aprobación de las garantías por parte de EMPUSUAZA S.A. E.S.P. no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades y obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, contando con autorización previa y escrita de **EMPUSUAZA S.A E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATOS ADICIONALES:** En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del

contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN.** - EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P. – EMPUSUAZA S.A. E.S.P. ejercerá la supervisión, vigilancia y control del presente contrato a través del GERENTE de la entidad o del funcionario que este designe, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con el objeto, alcance y condiciones pactadas. El supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar y controlar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras a cargo de EL CONTRATISTA, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes. 2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades de interventoría, verificando que se ejerzan de manera permanente y adecuada las labores de vigilancia, control y seguimiento sobre la ejecución del contrato de obra relacionado con la construcción del sistema de alcantarillado pluvial en la carrera 3, entre calles 3 y 5, así como la optimización y el mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario en la carrera 5, entre calles 7 y 8, en la zona urbana del municipio de Suaza, Huila. 3. Revisar y evaluar los informes periódicos y demás documentos presentados por EL CONTRATISTA, verificando que contengan información suficiente, clara y soportada sobre el avance físico, técnico, administrativo y financiero de las obras objeto de interventoría. 4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las demoras, incumplimientos, irregularidades o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato de interventoría, recomendando las acciones administrativas y contractuales pertinentes. 5. Verificar que EL CONTRATISTA disponga del personal profesional y técnico ofrecido y aprobado para la ejecución de la interventoría, así como de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 7. Revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes, productos y entregables presentados por EL CONTRATISTA, y expedir las certificaciones de cumplimiento que constituyan requisito para el trámite de los respectivos pagos. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas y de los informes y soportes correspondientes. Dicha certificación constituirá requisito previo para autorizar y tramitar los pagos a cargo de EMPUSUAZA S.A. E.S.P. 9. Elaborar, revisar y tramitar las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato de interventoría, según corresponda, de conformidad con los procedimientos internos y las competencias de la entidad. 10. Verificar que EL CONTRATISTA mantenga vigentes las garantías exigidas en el contrato y que realice las modificaciones, ampliaciones o prórrogas correspondientes cuando se presenten cambios en las condiciones contractuales. 11. Revisar y emitir concepto sobre las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión o reinicio que presente EL CONTRATISTA, evaluando su justificación y conveniencia, y remitiéndolas al ordenador del gasto para la decisión correspondiente. 12. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 006 de 2026, en lo relacionado con el objeto y las actividades de interventoría contratadas. 13. Mantener actualizado el expediente de supervisión con los informes, actas, comunicaciones, certificaciones y demás documentos que evidencien el seguimiento y control de la ejecución contractual. 14. Las demás actividades que sean inherentes a la naturaleza de la supervisión y que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el Manual de Contratación de EMPUSUAZA S.A. E.S.P. y la normatividad aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.** suministre al **CONTRATISTA**, siempre y cuando haya lugar a ello, deberán ser reintegrados en buen estado a la empresa a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte del **CONTRATISTA**, el Supervisor u ordenador del gasto para esta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA;** la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** éste autoriza expresamente a **EMPUSUAZA**

S.A. E.S.P. para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se hará acreedor a favor de **EMPUSUAZA S.A E.S.P.**, de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por **EMPUSUAZA S.A E.S.P.** tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y de la sanción a título de pena por incumplimiento se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EMPUSUAZA S.A E.S.P.** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, podrá la empresa interpretar, modificar y terminar el presente contrato, cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– INCUMPLIMIENTO: EMPUSUAZA S.A. E.S.P.** podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, observando el procedimiento fijado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a (5) días; **b)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para la cual nombraran cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse más de quince (15) días. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- AFILIACIÓN: EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos profesionales, presentando en forma periódica ante la empresa el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En el presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad al Artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, solamente bastará la presentación del informe de final de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El estudio Previo; **b)** La propuesta del contratista; **c)** El registro presupuestal; **d)** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato; y **e)** Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** registro presupuestal; **2)** pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar; **3)** Aprobación de póliza (Si se solicita); y **4)** suscripción del acta de inicio previo

cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de las tareas, en los sitios determinados para desarrollar su labor. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Suaza (Huila).

Para constancia se firma en el Municipio de Suaza (H), a los nueve (09) días del mes de noviembre del año 2026.

POR LA EMPRESA:

EDGAR ORLANDO ALMARIO HITSCHERICH
GERENTE EMPUSUAZA S.A. E.S.P.
NIT 900.499.642-5

EL CONTRATISTA:

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
Nit. 900.116.571-8
R.L. DANIELA CARRILLO TAVERA
C.C. 1.007.750.886 de Armenia Quindío

Revisó:

DIEGO FERNANDO GARZON CADENA
T.P. No. 302307 C.S. DE LA JUDICATURA
Asesor Jurídico de EMPUSUAZA S.A. E.S.P.

Proyecto: Diego Fernando Garzon Cadena– Asesor Jurídico.
Aprobó: Edgar Orlando Almario Hitscherich-Gerente